

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 1 de 9.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO GUARICO



MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUARICO, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 54.- NUMERAL
1º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.

**SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN
DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA**

TÍTULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Esta Ordenanza tiene como objeto la creación del **SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA**, que podrá también identificarse con las siglas, el cual funcionará como un servicio Autónomo Municipal, con autonomía funcional, sin personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Se organizará como una entidad de carácter técnico-administrativo, dependiente del Alcalde, correspondiéndole entre otras las siguientes competencias generales: la liquidación y recaudación de los tributos municipales así como los intereses que estos devenguen, la aplicación de sanciones, la apertura de procedimientos administrativos en el área tributaria o en las actividades relacionadas con las Ordenanzas propias de su competencia; cumplir con todo lo relacionado a las actividades de fiscalización y control de

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 2 de 9.



los deberes formales de los contribuyentes así como la aplicación de las normas relacionadas con la materia propia del objeto para garantizarle a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus deberes y obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 2º: Son atribuciones específicas del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda, **"SAMATFRAM"**.

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos Municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Ciudadano Alcalde y lo establecido en las ordenanzas que rigen la materia y en su reglamento interno.
2. Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria Municipal y su incidencia en la vida local.
3. Ejecutar la política tributaria de acuerdo a la normativa vigente.
4. Recaudar los tributos Municipales, las multas, y los intereses moratorias que estas devenguen y demás obligaciones accesorias.
5. Emitir las solvencias municipales cuando corresponda.
6. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar gestiones de cobro, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal vigente y aquel que le corresponda por vía supletoria.
7. Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales de su competencia.
8. Motivar, coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos y su condición de contribuyentes o responsables.
9. Conocer, substancial y decidir sobre las solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos, que se han interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su



consideración, a los fines de dejar establecida la interpretación administrativa en materia tributaria.

10. Aplicar la legislación tributaria municipal o la Nacional en vía supletoria cuando proceda.
11. Fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las ordenanzas, reglamentos y demás normativas tributaria Municipal, inclusive en los casos de exenciones y exoneraciones así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las ordenanzas, acuerdos, reglamentos e imponer las sanciones correspondientes.
12. Disponer lo relativo a la emisión y diseños de los formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas por la Administración Tributaria Municipal.
13. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.
14. Elaborar mensualmente los informes económicos y estadísticos de los tributos municipales a los fines de mantener actualizada, la gestión del servicio en los ámbitos de su competencia.
15. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económica fiscal de los incentivos tributarios establecidos en la ordenanza respectiva y evaluar el comportamiento de los ingresos, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
16. Coordinar con las dependencias del gobierno municipal, con las autoridades competentes del ejecutivo nacional y/o estatal, y demás entes públicos o privados, aquellas labores que deba ejecutar el "SAMATFRAM", tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio Francisco de Miranda del Estado Guárico.
17. Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas actualizados de información en el área de su competencia.

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 4 de 9.



18. Otorgar las correspondientes solvencias, licencias y permisos, a comerciantes, comercios ambulantes, comercios eventuales, espectáculos públicos, publicidad comercial, juegos y apuestas lícitas y cualquier otra solvencia que tenga relación con una actividad que se encuentre gravada por cualquier tributo dentro del Municipio Francisco de Miranda, una vez que se cumpla con el ordenamiento jurídico del Municipio.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del servicio autónomo de administración tributaria y presentárselo al alcalde para que tome las previsiones en el Proyecto de Ordenanza de Ingresos y Gastos del Municipio que se le va a presentar a la Cámara Municipal.

ARTICULO 3º: El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "SAMATFRAM" tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

1. Despacho del Superintendente Municipal Tributario.
2. Departamento Administrativo.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento Informática.
5. Departamento de Fiscalización.
6. Departamento de Recaudación.
7. Departamento de Tramitación y Solvencia.
8. Departamento de Licores.
9. Departamento de Atención al Soberano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los funcionarios a cargo de las coordinaciones de las Dependencias enumeradas en este artículo serán designados por el Alcalde, a propuesta del Superintendente Municipal Tributario, y serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oída la opinión del Superintendente Municipal Tributario.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectiva funciones de fiscalizaciones o de auditoria fiscal, así como de recaudación, también serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oído y consignado el informe técnico-administrativo que justifique tal medida, presentado por el Superintendente Municipal Tributario.

TITULO II

CAPTULO II

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERINTENDENTE

ARTÍCULO 4º: El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda, "SAMATFRAM" actuará bajo la responsabilidad y Dirección del Superintendente Municipal Tributario quien fue previamente designado por el Alcalde del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Son atribuciones del Superintendente del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "SAMATFRAM", las siguientes:

1. Elaborar y presentar ante el alcalde el presupuesto de ingresos y gastos de dicho servicio.
2. Presentar a la consideración del Alcalde y de la Cámara Municipal una relación de ingresos trimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación del respectivo trimestre con las observaciones que considere hacer al respecto.
3. Ejercer la representación y dirección del servicio del cual es responsable en lo atinente al régimen de personal del mismo.
4. Ejercer las funciones relativas a la administración de los recursos así como de las gestiones que permitan hacer más eficientes dichos recursos.



5. Establecer las políticas y equipos administrativos, financieros y presupuestarios que se deberán aplicar en el servicio autónomo para el logro de los objetivos que lo rigen.
6. Ejercer la representación del servicio autónomo por ante los demás organismos municipales, regionales o nacionales, públicos o privados.
7. Presentar ante el alcalde el proyecto de reglamento interno del respectivo servicio autónomo para su consideración y aprobación.
8. Presentar ante el alcalde el proyecto del manual de contabilidad y procedimientos del servicio autónomo a los fines de su aprobación cumpliendo con lo establecido en la normativa que a tal fin establezca la Contraloría General de la República.
9. Responder civil y penalmente del fraude y otros delitos que se cometan contra los ingresos y demás recursos del servicio autónomo que representa.
10. Cualquier otra que sea encomendada por el Ejecutivo Municipal.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6º: El Presupuesto del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "SAMATFRAM", estará constituido por los aportes Ordinarios y Extraordinarios que se le asignen a través de la Ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos municipal, que en ningún caso será mayor del 8% de dicho presupuesto de ingresos y gastos. Dicho recurso transferido será destinado al gasto de operaciones administrativas y de funcionamiento del instituto, tales como compra de papelería y artículos de oficina, artículos de limpieza, mantenimiento de parque automotor asignado al instituto, remuneraciones por conceptos de asignaciones especiales y bonos a los empleados y/o obreros de SAMATFRAM y, en fin todo lo que se crea conveniente para el mejor funcionamiento del instituto.

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 7 de 9.



ARTICULO 7º: Una vez iniciada la vigencia de la presente Ordenanza, el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda, "SAMATFRAM", asumirá todas las funciones y competencias de la Dirección de Hacienda Municipal y de los servicios conexos a esta, las cuales a partir de dicha fecha, se regulará por lo establecido en esta Ordenanza, en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "**SAMATFRAM**", y demás disposiciones municipales que sean dictadas en aplicación a las normas antes referidas. En consecuencia, deberá entenderse que toda referencia que se haga en cualquiera de las disposiciones legales vigente en la jurisdicción del Municipio Francisco de Miranda, por haber sido dictado por sus órganos competentes, tanto a la Dirección antes referida, como a la administración tributaria municipal, será referido al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "**SAMATFRAM**".

**CAPITULO III
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTICULO 8º: El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda "**SAMATFRAM**", estará sometido al control y vigilancia del Alcalde o del funcionario que para tales fines éste designe, así como, el control y vigilancia del Consejo Municipal, Consejo Local de Planificación Pública, Contraloría Municipal, Control Ciudadano y de cualquier otro organismo que sea creado con ese objeto.

**TITULO III
CAPITULO I
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 9º: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde previa consulta del Sindico

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 8 de 9.



Procurador Municipal y el Superintendente del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda **"SAMATFRAM"** propenderá a la racionalización del recurso humano indispensable para su funcionamiento. La contratación de cualquier personal extraordinario sea temporal o eventual, se hará con cargo al presupuesto del servicio, previa justificación, lo cual deberá responder al principio deficiencia del servicio.

ARTICULO 10°: El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda **"SAMATFRAM"** propenderá a la racionalización del recurso humano indispensable para su funcionamiento. La contratación de cualquier personal extraordinario sea temporal o eventual, se hará con cargo al presupuesto del servicio, previa justificación, lo cual deberá responder al principio deficiencia del servicio.

ARTICULO 11°: Los funcionarios y empleados del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda **"SAMATFRAM"** tendrán el carácter de funcionario público, con los derechos y obligaciones que le corresponden por tal condición, incluyendo todo lo relativo a su seguridad social y se registrarán por lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás leyes de la República.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 12°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

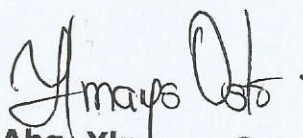
ARTICULO 13°: Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se suprimirá de manera inmediata la Dirección de Hacienda Pública Municipal y Tesorería de la alcaldía del Municipio Francisco de Miranda, quedando adherido estas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Francisco de Miranda **"SAMATFRAM"**.

ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO FRANCISCO DE MIRANDA DEL ESTADO GUÁRICO. Pág. 9 de 9.

Dado, Firmado y Sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo
Municipal del Municipio Francisco de Miranda del Estado Guárico, en Calabozo a
los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019). Años
209° de la Independencia y 160° de la Federación.


Concejal Carlos García
Presidente




Abg. Ylmarys Osto
Secretaria Municipal

